



## **Plan familiar para prepararse ante una potencial deportación de los padres**

### ***Guía para padres***

#### **Confirme la condición migratoria de su hijo(a):**

- Si su hijo es ciudadano o residente legal permanente de EE.UU., inscribalo en el consulado de su país de origen.
- Comuníquese con su consulado para programar una cita y proceder a la inscripción de su hijo. Este trámite es gratuito. Necesitará presentar su tarjeta de identificación y el certificado de nacimiento de su hijo.
- Su hijo podría reunir las condiciones para tener doble ciudadanía. Puede solicitar la doble ciudadanía para su hijo en el consulado.
- Si usted es deportado y desea que su hijo sea trasladado a donde usted se encuentre después de salir de EE.UU., el consulado – si su hijo está inscripto - puede ayudarlo a conseguir el transporte para su hijo.

#### **Asegúrese de que su hijo tiene el pasaporte en regla:**

- Ciudadanos de EE.UU.: puede obtener los formularios en las oficinas del correo, o en <https://travel.state.gov>.
- Extranjeros: comuníquese con el consulado del país de origen de su hijo para tramitar el pasaporte.

#### **Plan para el cuidado de su hijo:**

La manera más simple de planear el cuidado de su hijo es completando un formulario de Designación de Guardián Legal. Comuníquese con MFY Legal Services para obtener un formulario de designación de guardián legal de ejemplo. Mediante este formulario, usted autoriza temporalmente a otra persona para ayudar a que su hijo reciba atención médica, se inscriba en la escuela, y obtenga asistencia pública.

- Usted elige a la persona. Puede ser cualquier persona en la que usted confíe que cuidará de su hijo. Tanto usted como esta persona deberán firmar el formulario.
- No tiene que ir al Tribunal de Familia. Al completar el formulario de Designación de Guardián Legal, usted no está renunciando a sus derechos sobre su hijo. Además, puede revocar esta designación en cualquier momento.
- El formulario tiene una validez de seis meses si está firmado por un notario público. Es válido solo por un mes si no está firmado por un notario público. Puede firmar este formulario todas las veces que lo necesite.
- Si su hijo tiene necesidades médicas especiales, o si la otra persona estará cuidando de su hijo indefinidamente, la persona designada quizás tenga que presentarse en el Tribunal de Familia para recibir una orden judicial de Custodia o Tutela. Encontrará más información sobre Custodia y Tutela en la sección sobre “Cuidadores/Parientes” de esta guía. Por favor comuníquese con MFY Legal Services para obtener más información al respecto.

**Actualice la información de contacto de emergencia** en la escuela de su hijo. Agregue la información de contacto de otros adultos que podrán recoger a su hijo si usted no estuviera disponible. Además, actualice la información de contacto de emergencia en el consultorio del médico de su hijo, autobús escolar, y programas a los que asista después del horario escolar.

**Haga copias de los documentos importantes de su hijo.** Entréguele una copia al adulto que cuidará de su hijo si a usted se lo deportara, o si no pudiera cuidar de sus hijos.

# ***Guía para Parientes/Cuidadores***

## **Opciones legales para cuidar de niños de otras personas:**

- **Designación de Guardián Legal** es un acuerdo temporal entre usted y los padres de un niño. Usted y los padres del niño firman el formulario. Este formulario tiene validez de seis meses si está firmado por un notario público. Tiene validez de solo un mes si no está firmado por un notario público. Mediante este formulario, se lo autoriza ayudar a que el niño reciba los cuidados médicos básicos, inscribirlo en la escuela, y recibir asistencia pública. Usted no tiene que presentarse en el Tribunal de Familia para la Designación de guardián legal.
- **Orden judicial de Custodia o Tutela:** Si un niño tiene necesidades médicas especiales, o si usted tiene previsto cuidar del niño durante un período prolongado, debe considerar ir al Tribunal de Familia para solicitar la Custodia o Tutela. La custodia y la tutela deben ser determinados por un juez o mediador en el Tribunal de Familia.
  - La **Custodia** le otorga el derecho de cuidar del niño y de tomar decisiones en nombre del niño. Una orden de custodia es válida hasta que la persona cumple los 18 años de edad.
  - La **Tutela** le otorga más autoridad legal sobre un niño que la custodia, ya que le permite tomar decisiones médicas y que el niño reciba tratamiento médico con hospitalización. Las disposiciones de tutela pueden tener validez hasta que la persona cumpla los 21 años. Para la tutela se realizará una verificación de antecedentes más exhaustiva que para la custodia. El tribunal exigirá que a todas las personas mayores de 18 años que vivan en la casa se les realice una verificación de antecedentes, que incluye antecedentes penales o de abuso infantil. Si usted tiene inquietudes sobre la verificación de antecedentes, quizás la custodia es una opción más apropiada.
  - La custodia y la tutela no anulan los derechos de los padres. Si alguno de los padres puede reanudar el cuidado del niño, el padre o la madre puede presentarse ante el Tribunal de Familia para solicitar que se le restablezca la custodia o tutela de su niño.

## **Beneficios para Cuidadores:**

- Quizás reúna las condiciones para recibir asistencia pública por tener un niño a su cargo, si ese niño no es su hijo biológico. El niño debe ser menor de 18 años, o menor de 19 años si aún está asistiendo a la escuela secundaria o su equivalente. No necesita la custodia o tutela para tramitarlo. No se toma en consideración sus ingresos cuando lo solicita en representación del niño.
- Para más información sobre dónde solicitar asistencia económica, cupones para alimentos, o Medicaid, llame al 311 y pregunte por el Centro de empleo más cercano a su domicilio.

## **Si ACS coloca al niño en custodia preventiva de menores, o si está en riesgo de que eso ocurra:**

- Actúe rápidamente. Si la ACS (Administración de Servicios Infantiles) se comunica con usted, dígales que está dispuesto a cuidar del niño. Si la ACS se pone en contacto con unos de los padres o con usted directamente, comuníquese con MFY Legal Services inmediatamente.

**Grupos de apoyo:** Para información sobre grupos de apoyo para cuidadores de niños que no son los padres, comuníquese con el Centro Recursos para Abuelos, de la División de la Tercera Edad de la ciudad de Nueva York, al teléfono 311.

*Si necesita más asistencia con respecto a asuntos de cuidado de familiares, comuníquese con la línea de admisión de Cuidadores de familiares de MFY Legal Services, Inc. al 212-417-3850 los miércoles y viernes de 10 am a 5 pm.*

**DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: Esta hoja informativa otorga información general para los residentes de la ciudad de Nueva York, y NO constituye asesoramiento jurídico.**